



RESOLUCION GERENCIAL N° 026-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 20 de Febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 022-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Carta N°002-2014-CIT-TEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Noviembre de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 015-2013 con el CONSORCIO INCLAM - TYPESA, a quien se le otorgara la Buena Pro derivada del Concurso Público N° 003-2013-GORE/ICA/PETACC (Contratación del Servicio de consultoría para la Elaboración del Plan Hidrico Regional de Ica, por el Monto de S/. 5'692,076.28 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setenta y Seis con 28/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), por el plazo de 365 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2014-CIT-TEC de fecha 06 de Febrero de 2014 el Contratista CONSORCIO INCLAM - TYPESA a través de su Representante Legal, solicita una ampliación de ámbito contractual en el proceso de elaboración del Plan Hidrico Regional de Ica, argumentando que mediante reunión de fecha 21 de enero del presente año, se asumió el compromiso de cubrir al ámbito de trabajo, la totalidad de cuencas del Departamento de Ica, o relacionadas con la disponibilidad hídrica del mismo; por ende, ello requiere mayores recursos humanos para la determinación de los recursos hídricos disponibles del estudio y para la definición y modelamiento del efecto de alternativas de infraestructura y usos fuera de las cuatro cuencas, así como modificar la red de monitoreo de la calidad de aguas subterráneas; determinando que lo expuesto se encuentra fuera del alcance contractual comprometido con la Entidad y está claramente expuesto en los apartados 3.2, 2.5 y 2.4 de los Términos de Referencia; en mérito de ello, requiere que la entidad designe a un responsable para que evalúen de manera conjunta los recursos extraordinarios necesarios que cubran las expectativas que demandan los ámbitos adicionales en el mismo plazo contractual pactado;

Que, con Informe N° 022-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 18 de Febrero de 2014 el Director de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, da cuenta de la revisión de la solicitud de Ampliación de Ámbito Contractual en el Proceso de Elaboración del Plan Hidrico Regional de Ica, considerando como inadmisibles el pedido, en el sentido que la empresa contratista ha considerado como argumento lo establecido en el apartado 2.4 Área de Intervención, en donde si bien es cierto se establecen los datos básicos de las cuatro cuencas hidrográficas, esta información es complementada en el cuadro 2.2 siguiente, referido a Unidades Hidrográficas, Ámbitos Políticos Administrativo Comprendidos, mediante el cual se señala las ubicaciones y características de cada cuenca, sub cuenca, etc, señalándose para el efecto el código de las mismas, no quedando duda alguna de que el ámbito incluye las áreas que el consultor propone incorporar; para tal efecto, recomienda la emisión de un acto resolutorio denegando el requerimiento efectuado;

Que, en relación a prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, asimismo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "procede ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este





RESOLUCION GERENCIAL N° 026-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2) Por atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista. 3) Por atraso o paralizaciones en cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobada el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación...(..)";



Que, con atención a las modificaciones del contrato, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad.

Que, en mérito al sustento alegado por el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, mediante el cual determina que no es procedente acceder a lo solicitado, por estar incluido dentro del contenido de los términos de referencia; corresponde emitir el acto resolutive pertinente;



Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar la solicitud de Ámbito Contractual de la Contratación del Servicio de Elaboración del "Plan Hídrico Regional de Ica", requerido por Consorcio INCLAM - TYPESA, según los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO INCLAM – TYPESA, al Inspector del Estudio y del PETACC y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL